



ACTA N° 08/2021

COMITÉ CONSULTIVO

Sesión del día 29 de septiembre de 2021.

En Madrid, el día 29 de septiembre de 2021, a las 13:02 horas, se reúne el Comité Consultivo del Comisionado de modo telemático, cumpliendo así con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, previa la correspondiente convocatoria remitida en su día a todos los miembros de este órgano.

Asistentes:

[Redacted list of attendees]

Excusan su asistencia

[Redacted names of those excused]



ORDEN DEL DÍA

- 1.- *Aprobación del acta N° 07/2021, correspondiente a la sesión plenaria del Comité Consultivo celebrada el 21 de julio de 2021.*
- 2.- *Informe del Mercado de Tabacos y actividad del Organismo a 31 de agosto de 2021.*
- 3.- *Informes preceptivos del Comité Consultivo*
- 4.- *Ruegos y preguntas.*

1 Aprobación del acta N° 07/2021, correspondiente a la sesión plenaria del Comité Consultivo celebrada el 21 de julio de 2021.

Aprobada por unanimidad.

2 Informe del Mercado de Tabacos y actividad del Organismo a 31 de agosto de 2021.

Celebrándose de modo telemático el Comité Consultivo exime [REDACTED] de, como es costumbre, resumir los principales aspectos del Informe del Mercado de Tabacos y actividad del Organismo a 31 de agosto de 2021, adjunto a la convocatoria, y estimado suficiente.

3.- Informes preceptivos del Comité Consultivo.

3.1 De acuerdo con el artículo 5. Siete de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, en relación con el artículo 5. Cuarto. D) de esa misma norma y el artículo 8.2c) del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, el Comité Consultivo, por unanimidad, informa favorablemente la propuesta de inscripción de [REDACTED] como fabricante e importador de labores de tabaco en el Registro de Operadores por entender concurrentes los requisitos legalmente exigidos para su habilitación e inscripción como tal fabricante e importador.

3.2 De acuerdo con el artículo 5. Siete de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, en relación con el artículo 5. Cuarto. D) de esa misma norma y el artículo 8.2c) del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, el Comité Consultivo, por unanimidad, informa favorablemente la propuesta de inscripción de [REDACTED] como fabricante de labores de tabaco en el Registro de Operadores por entender concurrentes los requisitos legalmente exigidos para su habilitación e inscripción como tal fabricante.

3.3 De acuerdo con el artículo 5. Siete de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, en



relación con el artículo 5. Cuarto. D) de esa misma norma y el artículo 8.2c) del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, el Comité Consultivo, por unanimidad, informa favorablemente la propuesta de inscripción de [REDACTED] como importador de labores de tabaco en el Registro de Operadores por entender concurrentes los requisitos legalmente exigidos para su habilitación e inscripción como tal importador.

4.- Ruegos y preguntas.

[REDACTED] indica que a lo largo del mes de noviembre tendrán lugar la COP9 y MOP2, ambas sesiones serán en formato virtual, por las restricciones de la COVID-19.

Informa al Comité Consultivo que plazo del registro online está abierto hasta el 16 y 23 de octubre, respectivamente. Entiende importante que la Delegación Española en ambas reuniones sea lo suficientemente amplia para asegurar que se cubre, además de los objetivos de salud pública, todos los aspectos de la cadena de valor del sector del tabaco –agricultura, industria, distribución, red de expendedurias–. Continuando así el enfoque interministerial que tienen este Comité Consultivo y que han tenido aquellas reuniones en ediciones anteriores, lo que considera enriquecedor y aporta una visión de cadena.

Continúa exponiendo que al ser una reunión por videoconferencia se han abreviado las agendas de la COP9 y MOP2, posponiéndose diversos puntos para futuras sesiones. Respecto de los temas incluidos en el orden del día la propia agenda de la organización señala que se presentarán informes “para información de las Partes” pero que, debido al escaso tiempo disponible para la sesión virtual y los debates de fondo, se recomienda que “el examen de estos puntos se posponga hasta las siguientes reuniones”. Por ello, considera que, siguiendo las recomendaciones de la propia organización, en las sesiones debería recabarse información y ser analizada, pero la toma de decisiones requiere a su entender un debate más profundo que propone posponer para las siguientes reuniones de COP y MOP.

A ello debe añadirse que desde diferentes Direcciones Generales de la Comisión Europea, hay en marcha desarrollos legislativos que exigen de una necesaria coordinación temporal.

[REDACTED] se suma a los comentarios expresados por [REDACTED] Comentario que [REDACTED] considera razonable y oportuno.

Contesta [REDACTED] que el Comisionado para el Mercado de Tabacos tendrá una activa participación en la COP y la MOP sobre el Convenio Marco de la OMS de Control del Tabaco, al igual que en otras ocasiones y junto a representantes de otros departamentos. Considera que todas las Administraciones Públicas que integren la delegación española defenderán, cada una dentro de su ámbito de competencias, los intereses generales dentro de la estrategia común establecida en el ámbito de la Unión Europea, sin que sea posible limitar en este punto el



alcance de los debates o los acuerdos que en el seno del Convenio y del Protocolo puedan decidirse.

[REDACTED] indica que [REDACTED] a petición de [REDACTED] desea dejar constancia que la autorización del cambio de emplazamiento de la expendeduría [REDACTED] contraviene el artículo 39.cinco del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se sitúa dentro del área de actuación de cualquier expendeduría aquella nueva localización que se encuentre, respecto de la originaria, a una distancia inferior a 1.500 metros. Al respecto [REDACTED] solicita le sea remitida a este Comité Consultivo la documentación que ha sido presentada al Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Asimismo, a propuesta de la [REDACTED] [REDACTED] quieren dejar constancia de la solicitud de respuesta al escrito sobre el cambio de emplazamiento autorizado de La Expendeduría de Tabaco y Timbre del Estado [REDACTED] remitida con Código de Comisionado [REDACTED] escrito al que se adjunto la correspondiente documentación.

Contesta [REDACTED] recordando que tratándose de expedientes administrativos ya resueltos los interesados disponen de la opción de interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos que entiendan pertinentes y que serán tramitados y resueltos conforme a Derecho, sin que le sea posible dar más información dada la poca antelación. Igualmente indica que este tipo de expedientes no son informados por este Comité Consultivo ni se someten a dictamen y consulta.

Finalmente señala que cualquier duda o consulta que se reciba sobre expedientes concretos procura responderse lo antes posible, precisando que el acceso por personas que no tengan la consideración de interesados en el concreto procedimiento de que se trate se sujeta a las normas generales del Derecho Administrativo.

No habiendo más ruegos y preguntas, [REDACTED] levanta la sesión del Comité Consultivo a las 14:07 horas del 29 de septiembre de 2021, agradeciendo la participación a todos sus miembros, deseándoles unas descansadas vacaciones y comunicando que la próxima sesión se celebrará, previsiblemente, el 27 de octubre de 2021.